



Orden por la que se convoca, por tramitación anticipada, la concesión de tres becas Fulbright para el curso académico 2026/2027

La Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas Fulbright por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y se convocan, por tramitación anticipada, tres becas para el curso 2025/2026, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 18 de octubre de 2024, fijó las bases reguladoras para la concesión de las becas Fulbright del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de conformidad con el Convenio entre la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) y el Ministerio, suscrito el 28 de noviembre de 2024 (BOE 2 de diciembre de 2024). El citado Convenio establece la colaboración entre las partes para la concesión de becas de formación en los Estados Unidos de América a empleados públicos del Departamento, puesto que uno de los objetivos prioritarios de la política de recursos humanos es la formación y el perfeccionamiento técnico-profesional de su personal en áreas que son competencia del Ministerio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, por la presente orden se convoca la concesión de tres becas para el curso 2026/2027, por el régimen de tramitación anticipada, conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De este modo, se da inicio al procedimiento para la concesión de estas becas, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de llevar a cabo el procedimiento de selección en el ejercicio corriente y resolver su concesión y pago en 2026. Con ello, se pretende facilitar las gestiones y cumplir adecuadamente los plazos y las condiciones de admisión requeridas por las universidades estadounidenses para el disfrute de las becas. Este programa de ayudas se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Departamento, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero. – Objeto, número, duración y régimen.

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y con la colaboración de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, Comisión Fulbright), tres becas de formación o de investigación para el curso 2026/2027 en los ámbitos de competencia del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa,



para funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en el ámbito del Departamento.

Una beca financiada con cargo a la Secretaría de Estado de Comercio con una duración máxima de 12 meses, que en ningún caso podrá superar la fecha límite de diciembre de 2027.

Dos becas financiadas con cargo a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Una de ellas con una duración máxima de 12 meses, que en ningún caso podrá superar la fecha límite de diciembre de 2027. La otra beca de este ámbito tendrá la misma duración inicial, pero con la posibilidad de ser prorrogada un año.

Estas becas se convocan en régimen de tramitación anticipada, de acuerdo con las previsiones del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El proceso de selección se efectuará en el año 2025 y la resolución de concesión y el pago se producirá en el ejercicio 2026.

Segundo. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. – Tramitación, procedimiento de selección y de resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

El régimen de selección se adecuará a las bases reguladoras establecidas en la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, llevándose a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria.

a) Primera fase: prueba eliminatoria de inglés. El solicitante quedará exento de la realización de dicha prueba si presenta uno de los exámenes de inglés especificados en el punto 6º, de la letra f) del apartado Sexto de la presente convocatoria, con la puntuación y fecha de examen requeridas. De no presentar los resultados de uno de los exámenes de inglés indicados, deberá superar el *Michigan English Placement Test* con una puntuación mínima equivalente a C1. Si el interesado opta a un programa de titulación o certificación, una vez admitido como candidato, se le podrán solicitar nuevas pruebas de inglés.

b) Segunda fase: quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con los miembros del Comité de Selección. En dicha entrevista se valorarán los siguientes puntos:

1.º La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada, que supondrá el



40 por ciento de la nota final.

2.º Plan de aplicación de los objetivos de la formación en el puesto de trabajo de origen, que supondrá el 40 por ciento de la nota final.

3.º La experiencia y desempeño profesional en el ámbito del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que se valorará hasta con un 20 por ciento de la nota final cuando el solicitante cuente con una antigüedad en el mismo de dos o más años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de empate en la puntuación se tendrán en cuenta los méritos profesionales y académicos del aspirante. Realizada la selección, la concesión definitiva de la beca dependerá de la admisión de la persona seleccionada en la correspondiente universidad de Estados Unidos de América, de la ratificación de la selección por parte del «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» y de la obtención de un visado «Exchange Visitor (J-1)».

Los plazos de resolución, publicación y posterior notificación, los órganos competentes en la instrucción, selección y resolución de la convocatoria y demás exigencias y requisitos de procedimiento se adecuarán a las previsiones de las citadas bases reguladoras. Contra la resolución de concesión de las becas, dictada por la persona titular de la Subsecretaría por delegación de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Cuarto. – Publicación.

La publicación de cuantas actuaciones afecten a esta convocatoria, entre otras, los formularios de solicitud y la información necesaria para su cumplimentación, la composición efectiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los resultados, se hará a través de la intranet del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Quinto. – Financiación y dotación de las becas convocadas.

Las becas que se convocan se financiarán del siguiente modo:

- Una beca se cargará a los créditos de la Secretaría de Estado de Comercio, concepto 27.10.431A.480, por un importe máximo estimado de 89.969,00 euros en 2026.
- Dos becas se cargarán a los créditos de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, concepto 27.03.931M.483, por un importe máximo estimado de



179.938,00 euros en 2026 y 89.969,00 euros en 2027 para el caso de la beca prorrogable.

Dichos importes incluirán los gastos administrativos de la Comisión Fulbright, por la gestión de las becas, que se mencionan en el apartado 4 del artículo 11 de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre.

Al tratarse de un régimen de tramitación anticipada para la convocatoria de las becas, la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolver su concesión, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, el abono del montante efectivo de la beca al adjudicatario se efectuará por la Comisión Fulbright, de acuerdo con lo previsto en el Convenio entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la convocatoria de becas de formación en los Estados Unidos de América. A estos efectos, y con carácter previo, la Comisión Fulbright deberá presentar en 2026 un presupuesto estimativo previo del coste total de las becas convocadas que, tras la conformidad de la Subsecretaría, será objeto de la transferencia correspondiente una vez se haya procedido a la concesión definitiva de las becas en 2026.

Las asignaciones de las becas quedan distribuidas de la siguiente manera:

1. Asignaciones básicas:

- a) Asignación mensual bruta de 2.600 euros.
- b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 3.000 euros.
- c) Importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 40.000 euros o, alternativamente, ayuda para gastos derivados del proyecto de investigación hasta un máximo de 10.000 euros.
- d) Importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la beca que ofrecerá el «Institute of International Education» (IIE) cuando sea necesario para el ingreso en las universidades.
- e) Suscripción de un seguro con cobertura máxima de 100.000 dólares estadounidenses por enfermedad y accidente, con exclusión del tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología, así como otros tratamientos que se comunicarán a los becarios antes de su incorporación a los Estados Unidos de América.
- f) Para la compra de libros y gastos de primera instalación, una asignación de 3.000 euros.



2. Asignaciones complementarias:

- a) Asignación mensual para la suscripción al familiar acompañante de otro seguro médico, similar al que disfrutará el becario, de 60 euros.
- b) Ayuda de viaje de ida y vuelta para el familiar acompañante de 1.000 euros.

Sexto. – Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos fijados y presentar la documentación en la forma prevista en los artículos 5 y 6, respectivamente, de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre.

Las solicitudes serán cumplimentadas y enviadas de forma electrónica a través de la página web de la Comisión Fulbright: <https://fulbright.es/programas-y-becas/becas-para-espanoles/programas-para-funcionarios/>.

Para obtener más información y para dirigir, en su caso, la documentación, se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.

Calle del General Oráa, 55, planta baja, 28006 Madrid.

E-mail: registro@fulbright.es

Horario de información telefónica: de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00.

Subsecretaría de Economía, Comercio y Empresa.

Paseo de la Castellana, 162. 28071 Madrid.

E-mail: gabinetesubsecretari@economia.gob.es

Una solicitud se considerará completa si el formulario de solicitud electrónica incluye:

- a) Datos personales.
- b) Datos académicos.
- c) Datos profesionales.
- d) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos de América (en español, entre 1.000 y 1.500 palabras). La justificación debe seguir el esquema siguiente:
 - 1.º Objetivo: descripción del proyecto, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira, si procede.
 - 2.º Importancia: explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo académico y profesional y para España.



3.º Motivación: motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América.

e) Universidad de preferencia. Prueba escrita de admisión de una universidad estadounidense o de invitación para investigar. Si no se adjunta esta prueba, deberán indicarse tres universidades en las que podría seguir los estudios de su elección –por orden de preferencia– y la razón que le lleva a seleccionarlas (máximo 500 palabras).

f) Documentación escaneada que se debe adjuntar al formulario electrónico:

1.º Título universitario o justificante de haberlo solicitado y certificado académico universitario completo. Todo solicitante que resulte seleccionado para una beca deberá presentar a la Comisión Fulbright copia compulsada del título –o del justificante de haberlo solicitado– y del certificado académico universitario completo.

2.º *Curriculum vitae* en español.

3.º Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor y una fotografía reciente.

4.º Título de funcionario.

5.º Libro de familia, en caso de tener legalmente familiares a cargo de beneficiario.

6.º Opcional: para que el candidato esté exento de la prueba eliminatoria de inglés durante la primera fase de selección, tiene la opción de presentar los resultados del *Test of English as a Foreign Language (TOEFL)* con una puntuación mínima de 95. También se aceptarán los resultados del *International English Language Testing System (IELTS)* con una puntuación mínima de 7,0 o Duolingo con una puntuación mínima de 130. Cualquiera de estos exámenes será válido si se ha realizado durante los últimos dos años previos a la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de que un candidato no presente los resultados de alguno de los exámenes anteriores, la Comisión Fulbright le administrará el *Michigan English Placement Test*, en el que deberá obtener una puntuación mínima equivalente a C1.

Se podrá requerir a todo solicitante, en cualquier momento del proceso, la presentación de los originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos que hubiese adjuntado escaneados en su solicitud.

g) Tres cartas de referencia remitidas electrónicamente a la Comisión Fulbright. En la solicitud debe indicar el nombre completo y correo electrónico de los firmantes que recibirán un mensaje con instrucciones para que completen dicha carta.

h) Carta del superior jerárquico indicando que no tiene objeción al disfrute de la beca.



- i) De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 9 de la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, si el interesado opta a un programa de titulación o certificación, una vez admitido como candidato, deberá realizar los siguientes dos exámenes:

1.º *Test of English as a Foreign Language (TOEFL)*, si no lo hubiera presentado previamente.

2.º *Graduate Record Examination (GRE)* y/ o *Graduate Management Admission Test (GMAT)*, si procede, según los programas académicos solicitados.

Séptimo. – Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. – Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

En lo no previsto expresamente en la Orden ECM/1134/2024, de 17 de octubre, se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cuestiones de procedimiento será aplicable, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Noveno. – Eficacia.

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente el recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa.

El Ministro de Economía, Comercio y Empresa, P.D. Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre (BOE de 9 de noviembre de 2021), en vigor por aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 410/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la Subsecretaria de Economía, Comercio y Empresa, Aida Fernández González.